60

Zaida Rocío Valenzuela de Ferreira

Abogada y Escribana Pública

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Registro No. 558

Escritura de: [illegible] DE SOCIEDAD [illegible]

Otorgado por: .....

A favor de: .....

Número: ..... *Folio:* [illegible] *Rgtro. Contratos:* .....

Año: [illegible]

SERIE AC
4963944 FERREIRA
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE LA FIRMA: MONETARE SOCIEDAD ANONIMA .- ESCRITURA NUMERO: SIETE (07) En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TRECE** días del mes de **MAYO** del año dos mil quince, ante mi **ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA,** Abogada y Escribana Publica, Titular del Registro Notarial Nº 558 y RUC Nº 1.061.214-9, comparecen las siguientes personas **1º) MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO ,** portador de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.022.956, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero de profesión estudiante, domiciliado en la casa Nº 881 de la Calle Guillermo Saravi y Cap. Pedro Carpinelli (Bº Recoleta) ; 2º) **EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO** , portador de la Cedula de Identidad Civil Nº 2.837.300, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero de Profesión estudiante, Domiciliado en la casa Nº1588 de la Calle Dr. Agustin Goiburu Esq. Aparipy (Bº Nazareth).- 3º) **ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA,** de nacionalidad paraguaya, portador de la Cédula de Identidad Civil No. 1.247.134, de estado civil casado y separado de bienes, según S.D. Nº 635 de fecha 02 de julio de 2003 emitido por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos. Décima Quinta Sección, bajo el Nº 862 y al folio 862, Serie B, en fecha 08 de julio de 2013, el que dejo agregado al protocolo, de Profesión contador domiciliado en el casa Nº 1073 de la calle San Francisco c/ Concordia (Bº Jara), de esta Ciudad Todos los comparecientes son de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles y con la capacidad legal suficiente para formalizar actos jurídicos y contratos de ésta naturaleza, de quienes recibo personalmente las declaraciones de voluntad para la formalización de la presente escritura, doy fé.- Y los comparecientes: **ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA, MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO** y **EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO** , **DICEN** : Que habiendo resuelto de común acuerdo, en forma libre, consciente y

voluntaria, celebrar el presente Contrato de Constitución de una Sociedad Comercial, vienen por la presente a formalizarla, el que se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente, las leyes especiales que rigen la materia y por las siguientes clausulas y condiciones que conforman sus Estatutos Sociales que a continuación se transcriben.- **TITULO I) DENOMINACION, DOMICILIO LEGAL Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** Entre los Señores **ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO** y **EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO** , queda constituida una Entidad Comercial que girará en ésta plaza bajo la denominación de **"MONETARE" SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Lorenzo, pudiendo no obstante, establecer toda clase de oficinas, agencias, sucursales, filiales, establecimientos y/o cualquier otra modalidad de Representación en el lugar donde de común acuerdo resuelva la mayoría.- **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad queda estipulada en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. **TITULO II) OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO CUARTO:** La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, tanto en el país, como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) **GESTIONES Y COBRANZAS** : La prestación de servicios de cobranzas de facturas; letras, pagarés, títulos de créditos y toda clase de valores mobiliarios bajo cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; La adquisición, y/ o administración de carteras de créditos de terceras personas; Efectuar inversiones; Tomar participación en cualquier negocio, empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse: Comprar, librar, tomar, endosar, descontar, vender y negociar cualquier valor mobiliario y/ o título de crédito; Desempeñar

toda clase de mandatos, gestiones de negocios, comisiones, consignaciones y representaciones; administrar bienes y derechos de terceros; Prestar toda clase de servicios, como los de computación, organización, asesoramiento financiero, industrial, comercial, impositivo, contable y legal; b) **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, intermediación, permuta, locación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive de zonas francas en el país o en el extranjero, así como la realización de loteamientos, urbanizaciones, clubes de campo/parques cerrados / fraccionamientos y asentamientos de colonizaciones privadas y todos aquellos actos que autoricen las leyes y reglamentos que rigen la materia. Igualmente podrá realizar todas las demás operaciones de naturaleza inmobiliaria, a más de la compraventa de inmuebles, otras operaciones sobre los mismos: como permuta, cesión, dación en pago, construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades sean urbanos, suburbanos o rurales y constituir sobre las mismas cualquier clase de derechos reales de garantías, ejecutar fraccionamientos, subdivisión de terrenos, colonización, urbanizaciones, construcciones de viviendas por cualquiera de los sistemas de propiedad, prefabricadas, mamposterías, de alturas, por pisos y departamentos, sea de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal u otros, en todos sus aspectos constructivos y edilicios que permitan las leyes vigentes o futuras, demolición, remodelación, hipotecas y arrendamientos - Sin perjuicio de su objeto principal , la sociedad podrá además dedicarse a las siguientes actividades c) **CONSTRUCTIVAS:** Realización de todo tipo de proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, construcciones urbanas, suburbanas y rurales y en general construcción de toda clase de complejos edilicios; Mediante la construcción y refacción de edificios para viviendas o actividades comerciales y la realización de trabajos de albañilería y obras de toda clase vinculadas con tales actividades , la sociedad podrá intervenir en licitaciones publicas o privadas, formulación de proyectos que signifiquen un adelanto sobre los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

procesos en construcción actuales o reporten ventajas económicas, acogerse a los planes estatales en materia de vivienda y mano de obra, formar parte de cooperativas, sociedades o empresas de toda naturaleza y fusionarse o participar de ellas en calidad de socia, accionista, participe u otra modalidad; contratar con empresas, sociedades o corporaciones particulares toda clase de negocios que importen concesiones, representaciones, arriendos o locaciones, servicios, convenios de trabajo u otras prestaciones, presentar y aceptar planos, proyectos y pliegos de bases y condiciones de obras; celebrar contratos de obras, de asfaltados, empedrados, adoquinados u otra modalidad de pavimento, con o sin fijación de presupuesto, materiales, tipos de construcción y formas de financiación .- d) **VEHICULOS y TRANSPORTE EN GENERAL:** Toda actividad concerniente a la compraventa, importación exportación, representación, distribución, fletes, consignación, permuta, por cuenta propia o de terceros, en el territorio nacional o en el extranjero, de todo tipo de vehículos sean de transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo, o combinado de personas, animales o cosas en general en especial de automotores, aeronaves y embarcaciones, camiones, automóviles, acoplados, tractores, rodados, bicicletas, motos, motonetas, triciclos, cuacicletas, lanchas, yates, deslizadoras, aviones helicópteros, sky acuático, motores, nuevos o usados, repuestos, sus partes y accesorios, reparaciones de los mismos, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase, incluidas la explotación de estaciones de servicios, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no, en general cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna.- También podrá realizar mantenimientos inherentes a los mismos, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones, compra venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, su importación y exportación y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios

ESCRIBANO : XAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 558

4863946
Gral. Aquino y Mayor Fleytas
Teléf.: 205.[illegible] - 206.506 Asunción - Paraguay

Acondicionamiento de automotores, aeronaves y embarcaciones sea o no cero kilometro y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fabricas, su utilización en sus talleres o reventa de los mismos y a todas aquellas actividades permitidos por las leyes, sean de carácter industrial y/o de transformación, sin limitación de ningún género, pudiendo solicitar liberaciones e impuestos amparados por las leyes.- e) **PRODUCTOS FARMACEUTICOS E INSTRUMENTALES MEDICOS :** Podrá realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, todo tipo de actividades vinculadas a elaborar ,envasar, distribuir, comercializar, importar, exportar, todo tipo de medicamentos e insumos ya sean en materia prima o elaboradas, materiales e implementos sanitarios, ortopedia, productos para traumatología, y todo tipo de instrumentales, odontológicos, oftalmológicos, laboratoriales, lámparas infrarrojas, alógenas, colchón antiescaras, microscopios, esterilización, electromedicina, aspiradores quirúrgicos, aparatos especiales para todo tipo de tratamiento médico o vinculadas al área salud.- d) **CONSULTORIAS Y DE GESTION PARA EMPRESAS:** Prestar servicios integrales a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras y a entidades del estado y en particular, los relativos a consultoría jurídica, contable y administrativa, de gestión para empresas, auditorías, inventarios, avalúo de bienes, asesoramiento de empresas y fiscalización y asistencia en el plano laboral y en cuanto más actos sean relativos al área jurídica, la administración de empresas y consultorías, asesoramiento en el ámbito del comercio internacional, artes y espectáculos, desarrollo y creación de Sistemas de Telecomunicaciones e informática, marketing y publicidad, creación y producción de contenidos para medios de comunicación y de cualquier otra actividad lícita. - e) **REPRESENTACION:** Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeros y todo tipo de mandatos y gestión de negocios ajenos.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Representación, negociación y/o gestión de marcas, patente, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país y/o del exterior.- f) **LEASING:** Realización de todo tipo de leasing de maquinarias, implementos y equipos de toda clase y destino en el país o en el extranjero, con expresa exclusión de los Contratos de leasing propios de entidades financieras, filiales de estas u otras de carácter especial .- g) **FACTORING:** Toda clase de operación de factoring nacional y/o internacional.- h) **FRANCHISING:** toda clase de operación de frachising, nacional y/o internacional.- i) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, transito, intermediación y distribución de toda clase y para todo destino en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos de todo tipo de bienes de cambio.- j) **INDUSTRIALES:** Podrá realizar actividades industriales como la comercialización, industrialización, fabricación, distribución, representación, intermediación, importación y exportación de materiales primas en general y sus componentes y derivados, del campo agrario, del cuero, maderera, metalúrgica, fabricación de baldosas y cerámicas para pisos, como así también el campo automotriz aérea fluvial y marítima, fabricación, transformación y elaboración de productos de cualquier naturaleza, instalación de Empresas, fabricas y Plantas Industriales de cualquier tipo y naturaleza.- Todo tipo de fabricación, remanufacturación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y subproductos o materia prima, metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones y en especial fabricación de chassis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías, baterías acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. Podrá realizar la explotación de marcas de fábricas y de patentes de invención, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, de negociación en el país o en el extranjero, podrá solicitar privilegios y concesiones del Estado o de las Municipalidades. **k) ARTES Y**

SERIE AU

ESCRIBANO : ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 216

Nº 2863947

ESPECTACULOS: Podrá realizar por cuenta propia ~~de terceros~~ y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, todo tipo de actividades y comercializaciones vinculada al arte y espectáculos en todas sus expresiones y modalidades, danza, declamación, expresión corporal, pinturas, artes plásticas, orfebrería, manualidades, artesanía en general, artes marciales, mimo, canto, teatro, televisivas, radiales, internet y audiovisuales, puesta en escena de obras artísticas científicas y literarias, instrumentos musicales, promoción de artistas nacionales o extranjeros, organización y gerenciamiento de producción de programaciones, ficción, audiovisuales, eventos, conciertos y concursos en general. I) **ESTETICA INTEGRAL:** Podrá realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, todo tipo de actividades vinculadas a tratamientos y terapias corporales y estética integral, spa, coiffure, sauna, masaje, hidromasajes, aromaterapia. Igualmente podrá realizar la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de cosméticos de belleza, sin limitación de ningún género, pudiendo solicitar liberación de impuestos amparados por las leyes .- II) **RAMOS GENERALES:** Instalación, explotación y administración de Almacén de Ramos generales y cualquier clase de actividades mercantiles como la compraventa, importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, bienes muebles y materias primas en general, productos alimenticios, bebidas y artículos para el hogar, artículos de ferretería en general, artículos de menajes y cuchillerías de todas clases, herramientas manuales tales como hachas, pinceles y limas, serruchos, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas de plomería, albañil, mecánicos, soportes, cerraduras y llaves, tornillos, tuercas, clavos y otros elementos para edificios, inmuebles, protectores, pinzas y herrajes en general. Otros artículos de ferretería, como de caza y pesca, camping, armas deportivas, rifles, escopetas, pistolas, proyectiles, accesorios, herrajes, artículos del hogar y artículos eléctricos, así como artículos de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

aluminio de todo tipo para el hogar e industria, pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras de todo otro material vinculados directa o implícitamente con el arte de la decoración, compresores, sierras para carpinterías, carnicerías y metalúrgicas, válvulas, caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación de máquinas industriales.- Así también la sociedad podrá dedicarse a la compra venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación de aparatos, accesorios y suministros, tales como cables y alambres con aislamientos, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctricas y sus partes, toma corrientes, aisladores eléctricos, y otros accesorios de uso eléctricos, maquinarias eléctricas para trabajos de artesanía en general, limadoras, pulidoras, taladros, sierras, cortadoras y remachadoras electricas, todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos, de acero, de plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento o afines, productos de hierro, acero y otros metales, de lingotes, palanquillas, planchas, barras, láminas, tubos, rieles, alambrón y alambres., productos obteridos por moldeados de materiales plásticos, tales como la vajilla, servicio de mesa y utensilios de cocina, envases y vasijas de materias plásticas, hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto, materiales para aislamientos, y suministros industriales, tales como repuestos para maquinarias, botellas, tubos y armarios.- Compra venta, importación, exportación, representación y distribución de artículos Electrónicos y Electrodomésticos para el hogar como Heladeras, Congeladores, Microondas, Cocinas, Termos, Termo Calefón, Televisores, plasmas, LCD, DVD, Video Casetteros, Radios, Radio Grabadoras, Equipos de Sonidos, juegos electrónicos, Exprimidoras, Licuadoras, Balanza, Planchas, Decoradora, Amazadora, Booster, Parlantes, Amplificador, Máquina de Escribir y de Coser, cámaras fotográficas, teléfonos celulares artículos informáticos con sus repuestos y accesorios, artículos de Bazar

SERIE AU

ESCRIBANO : ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 550

4863548

y Fantasía, y todo lo concerniente con el ramo Tienda, sistemas de alarmas, prevención de incendios, circuito cerrado de televisión, cercos eléctricos perimetral y cuchillas, cámaras para vehículos hidrantes y todo tipo de producto de seguridad.- Compra venta, importación, exportación, representación elaboración y distribución de artículos y productos de joyería en general en todo tipo de metales y piedras.- m) **EDITORIALES Y PUBLICITARIAS:** Edición, creación, comercialización, distribución de todo tipo de publicaciones y vinculadas al periodismo, difusión de publicidad por medios impresos, informáticos, televisivos, telefónicos, radiales, internet y/o combinados.- n) **PRODUCTIVAS Y ESTRACTIVAS:** Emprendimientos agropecuarios y rurales en general, explotaciones forestales de reforestación, mediante la adquisición, explotación, colonización y arrendamientos de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y de cualquier otra clase de bienes raíces rurales, establecer estancias para invernadas y explotación de la Ganadería, como ser cría, engorde, faenamiento y comercialización de animales en todas las formas de explotación ganadera, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas y de peces, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y toda forma de extracción mineral y transformación mediante procesos químicos. ñ) **DE CAPITALIZACION:** Compra, venta, intermediación, permuta y toda forma de negociación de toda clase de títulos y valores públicos y privados, participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital, formación de JOINT VENTURES y toda clase de fusión, absorción o asociación con otras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero, dar (con fondos propios) y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones ,bonos, obligaciones y toda clase de títulos y papeles de comercio y realizar toda operación de esta índole por las disposiciones legales que rigen la materia. o) **MAQUILA:** Realizar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MAYO 2015

Firma:

operaciones de maquila en cualquiera de los caracteres y en todas sus formas.Ejecutar en general, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, por lo que, la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. **EN FIN** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la leyes y no contrarios a ella, sin restricción de ninguna clase, pudiendo a tal fin, comprar, vender, permutar, alquilar, adquirir y vender bienes y servicios, promover o constituir nuevas sociedad o tomar parte de las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecidos o convenir todo tipo de unión o cooperación, lícita, peticionar, presentarse y contratar con el Estado (tanto en la República del Paraguay como con cualquier Estado extranjero) y con todo tipo de personas físicas o jurídicas, sean estas públicas, privadas o mixtas solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando todo tipo de concesiones, subsidios, bienes, marcas y patentes, pudiendo a tales efectos intervenir en licitaciones publicas, privadas y en concurso de precios, vender en forma directa y en fin hacer y practicar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el cumplimiento de su cometido y fines societarios.- **DEBE ENTENDERSE** que ningún Acto Jurídico o Contrato de cualquier naturaleza dejará de celebrarse o se tornará ineficaz, por el solo hecho de no encontrarse comprendidos entre las operaciones de naturaleza civil, comercial e industriales enumeradas precedentemente, siempre que se hallen ajustadas a las disposiciones legales vigentes, pues la enumeración que antecede se reitera que es

simplemente enunciativa y no limitativa.- **TITULO III) CAPITAL Y ACCIONES.- EMISION E INTEGRACION DE ACCIONES. PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS ACTUALES.- ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la firma se fija en la suma de **GUARANIES DIEZ MIL MILLONES (Gs. 10.000.000.000)** representadas por **DIEZ MIL (10000)** acciones de **GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, individualizados con números arábigos del uno **(1)** en adelante.- Podrán emitirse Títulos representativos de **UNO (1)** o mas acciones, conforme lo resuelva el Directorio.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son ORDINARIAS, AL PORTADOR, E INDIVISIBLES.- Cada acción dará derecho a un **(1)** voto. Todas las acciones contendrán las especificaciones previstas en el Código Civil y las que determine el Directorio y deberán ser firmadas en el orden de prelación siguiente: **a)** Por el Presidente y el Vicepresidente o por uno cualquiera de estos en forma conjunta con un Director Titular; **b)** En caso de ausencia o impedimento del Presidente y del Vice Presidente deberán ser firmados por dos Miembros Titulares del Directorio; **c)** Por uno de los Miembros Titulares del Directorio y el Administrador General en su caso.- Esta prelación se respetará en cada caso.- El Directorio llevara un libro de Registro de Accionistas en el que serán anotados los nombres de los propietarios, números de acciones y domicilio de los accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** La emisión de acciones será dispuesto por la Asamblea Ordinaria la cual podrá delegar en el Directorio la fijación de las normas para la suscripción e integración de las acciones emitidas y la implementación de las nuevas emisiones siempre de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y atendiendo a las necesidades e intereses societarios. Dicha emisión se hará constar en acta de la asamblea y a decisión del directorio podrá o no pasarse en escritura pública. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido totalmente suscripta e integrada. En toda nueva emisión de acciones serán preferidos los accionistas actuales, en proporción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

a las que posean al tiempo de la emisión. Corresponderá al Directorio establecer el procedimiento para asegurar este derecho de preferencia Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se otorgarán certificados provisorios y nominativos, canjeables una vez que dichas acciones se encuentren totalmente pagadas .**ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:** En caso de que los accionistas deseen transferir sus acciones deberán bajo pena de nulidad, ofertarlas en primer término a los otros accionistas de la empresa. El interesado deberá comunicar fehacientemente por nota al Directorio de la Sociedad su intención de vender con indicación de las acciones afectadas, valor de venta, condiciones de pago, nombre y dirección del eventual adquiriente.- El Directorio dentro de las 48 horas comunicara por nota a los demás accionistas la oferta realizada y estos podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta (30) días siguientes. Vencido este plazo y dentro de los cinco (5) DÍAS posteriores LAS ACCIONES QUE NO FUEREN ADQUIRIDAS SERAN DISTRIBUIDAS A PRORRATEO ENTRE LOS OTROS ACCIONISTAS QUE LOS SOLICITAREN. Si vencido este ultimo plazo aun quedaren acciones sin ser compradas el propietario podrá venderlas a la persona que conforme a la nota presentada sea la interesada. Ningún accionista podrá vender sus acciones a una persona distinta a la indicada en su nota dirigida al Directorio de la Sociedad. **ARTICULO NOVENO: COTIZACION DE ACCIONES:** La Sociedad podrá en cualquier momento en que lo decida el Directorio, previa conformidad de la Asamblea Extraordinaria cumpliendo con los requisitos y modalidades, establecidas en las disposiciones legales que regulen el mercado de capitales, cotizar sus acciones u otros títulos valores y papeles de comercio en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción, en cuyo caso deberá la misma llevar el agregado de "Emisora de Capital Abierto" Asimismo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y en la medida en que se reúnan las condiciones para ello, la Sociedad podrá hacer lo propio en los mercados

SERIE AU

ESCRIBANO : ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 158

bursátiles del exterior. **TITULO IV).- OBLIGACIONES O DEBENTURES Y OTROS VALORES.- ARTICULO DÉCIMO:** Queda facultado al Directorio previa resolución de la Asamblea Extraordinaria a emitir Obligaciones u otros títulos valores y papeles de comercio nominativos o al portador dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código Civil y en las leyes especiales pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere y fueren necesarias para el efecto. Los poderes concedidos al Directorio por este artículo, incluyen la facultad de contratar la emisión de las obligaciones en moneda nacional o extranjera pudiendo realizar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que crean convenientes. **TITULO V).- DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, el que estará integrado por el número que la Asamblea determine entre un mínimo de DOS (2) y un máximo de CINCO (5) Directores Titulares o igual o menor número de Directores suplentes. La elección de Directores Suplentes quedara a opción de la Asamblea.- La Asamblea o el Directorio en su seno deberán designar un Presidente y un Vicepresidente así como los demás cargos que se determinen dentro del Directorio, en caso que el Directorio fuere unipersonal el único Director será denominado Administrador General. Los miembros del Directorio duraran Dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Los mismos permanecerán en su/s cargo/s hasta la realización de la Asamblea que designe a sus reemplazantes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Titulares y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los presentes. En el supuesto de empate corresponderá al Presidente la decisión.- Las resoluciones tomadas se consignaran al Final de cada sesión en el Libro de Actas del Directorio y las actas serán firmadas por todos los presentes. **ARTICULO DECIMO**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

FISCALIZADO
Firma:

TERCERO: Para ser electo miembro del Directorio no se requiere ser Accionista debiendo prestar las garantías que la Asamblea determine, para responder del desempeño de sus funciones hasta la aprobación por la Asamblea Ordinaria del balance, la memoria y el resultado de las gestiones correspondientes al ejercicio respectivo aun cuando por renuncia u otro impedimento haya cesado antes en el cargo. **ARTICULO DECIMO CATORCE:** El Directorio se reunirá regularmente en el domicilio social, a convocatoria del Presidente y con la frecuencia que la atención de los negocios sociales lo requiera o cuando lo solicitare un (1) miembro del Directorio o el Síndico quienes lo harán por escrito, expresando el motivo de la convocatoria. En este ultimo caso el Presidente convocará a reunión dentro de un plazo mínimo de un (1) día hábil, y no mayor de ocho (8) días hábiles, a contar desde la fecha de la solicitud, mediante comunicación escrita a través de carta simple, telegrama, telefax, e-mail u otros medios informáticos y, en caso de urgencia mediante comunicación telefónica. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Es compatible el cargo del Director con el desempeño de cualquier otra, así como también con el de otros cargos privados y públicos no prohibidos por las leyes, ni discordantes con los fines sociales. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas o trabajos concretos en un comité ejecutivo o en uno o más gerentes o apoderados cuya designación podrá recaer o no en los integrantes de dicho cuerpo. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los miembros Titulares y Suplentes del Directorio en funciones y el Síndico gozaran de una asignación mensual que la Asamblea General y Ordinaria de Accionistas fijara anualmente, libre de gastos para el desempeño de sus funciones, sin perjuicios de otras remuneraciones adicionales o complementarias que puedan ser establecidas al final de cada ejercicio. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico designado anualmente por la Asamblea cuyas atribuciones serán las que el Código Civil determine. Asimismo la Asamblea designara un Síndico Suplente que remplazara al Titular en caso de ausencia,

4863951
Abogacía y Escribanía Pública
Registro Nº 558
Azara 1868 c/ Mayor Aquino y Mayor Fleytas
Tel. 205.976 - 205.506 - Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

renuncia, fallecimiento o inhabilidad. Tanto uno como otro durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. **TITULO VI) DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El** Presidente del Directorio o el Administrador General en su caso, tendrán las siguientes atribuciones a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en estos estatutos; b) Convocar al Directorio y a las Asamblea y presidir las reuniones de Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazara el Vice-Presidente con las mismas atribuciones y facultades.- **TITULO VII) DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. USO DE LA FIRMA. ARTICULO VIGESIMO:** El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, administrativo, financiero, bancario y/o judicial, que este dentro del objeto de la Sociedad ,directa o indirectamente o tienda a su cumplimiento gozando a tal fin de las mas amplias facultades legales, incluso las que requieran poder especial, con excepción de las atribuciones personalizadas, las reservadas a la Asamblea, a los Accionistas y/o al Sindico. **LA REPRESENTACIÓN LEGAL** así como el **USO DE LA FIRMA SOCIAL** será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente del Directorio quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternada, indistinta y/o sucesiva, siempre y en todos los casos con la firma de UN DIRECTOR TITULAR en todos los actos y gestiones atinentes al giro comercial. Podrán no obstante delegar estas funciones en un Administrador General. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Presidente del Directorio, lo reemplazara el Vicepresidente. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente, lo reemplazara el Primer Director Titular. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Primer Director Titular, lo reemplazara el

Segundo Director Titular si lo hubiere o en su caso el Primer Director Suplente y así sucesivamente. Si por cualquier circunstancia no existieren Directores Suplentes para reemplazar a los titulares, por ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento, el Sindico designará de entre los accionistas a cualquier otra persona de su confianza, a aquél que lo sustituirá hasta completar la realización de la Asamblea General Ordinaria que será convocada especialmente al efecto por el Directorio dentro los 30 días de conocida la circunstancia.- El Directorio establecerá las condiciones y alcances para la contratación de créditos financieros y asunción de garantías hipotecarias y prendarias de resolución tomada por mayoría de votos presentes. El Directorio por mayoría absoluta podrá designar uno o mas apoderados, que tendrán el uso de las firma social, con las facultades establecidas en los poderes respectivos, los cuales serán formalizados por escritura publica y se tomara razón de los mismos en los Registros Públicos respectivos. Es de competencia del Directorio realizar entre los que son autorizados los siguientes actos **a)** Administrar y dirigir los negocios sociales **b)** Resolver los casos no previstos en los estatutos dando intervención al Sindico. **c)** Disponer la forma de pago de las acciones que se emitan con posterioridad al acto de constitución de la Sociedad **d)** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **e)** Presentar anualmente la memoria de ejercicio el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. **f)** Nombrar, suspender o remover, al gerente general, a los gerentes y apoderados y a los demás empleados y celebrar con los mismos contratos de trabajo individuales o colectivos, fijar sus sueldos y sus deberes y atribuciones. **g)** Realizar en nombre de la Sociedad cuantas operaciones y gestiones fuesen necesarias para la obtención del objeto social, estando investido a tal efecto de los mas amplios poderes y para ello podrá adquirir por compra la otra forma legal , bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, venderlos ,arrendarlos, transferirlos y gravarlos con cualquier clase de garantías, dar (con fondos propios) y tomar prestamos, garantizarlos o no con derechos

SERIE AU

4863952

ESCRIBANO : ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 558

reales, dar y tomar avales o fianzas, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos y todo tipo de papeles de comercio, negociar todo genero de concesiones, dar y recibir depósitos con o sin el interés de moneda nacional y/o extranjera, permutar, dar, recibir en pago cualquier clase de bienes, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, aun las que no sean ordinarias de la administración , celebrar contratos de locación y rescisión, conferir poderes generales y especiales para todo tipo de representación de la Sociedad inclusive para aquellos actos enumerados taxativamente, en el Capitulo VII, del Mandato del Código Civil , y revocarlos iniciar y proseguir hasta su total terminación, juicios, formular denuncias y entablar querellas en nombre de la Sociedad, registrar ,adquirir, transferir y rescindir marcas de fabricas y de comercio, patentes, licencias, franquicias y todo otro tipo de concesión de empresas del pais del extranjero, efectuar toda clase de operaciones financieras con toda clase de bancos y deudas institucionales financieras, publicas o privadas, del pais o del extranjero, pudiendo solicitar y obtener créditos, descuentos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente ,girar contra fondos depositados o en descubiertos, con la correspondiente autorización de la entidad bancaria del caso, extraer parcial o totalmente lo depositado en nombre de la Sociedad, librar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, giros, cartas de crédito, pagares, bonos del tesoro nacional o de empresas extranjeras y demás documentos de crédito, endosarlos, negociarlos, etc, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester. La enunciación que antecede no es limitativa ni taxativa, sino simplemente enunciativa pues de la Sociedad podrá hacer toda clase de negocios que resuelvan los socios y que sean permitidas por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente, con su objeto. **TITULO VIII).- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de las Asambleas se adoptaran por mayoría absoluta de presentes, es decir, la mitad mas una de las acciones integradas, excepto en los casos previstos en el Código Civil, en el que la mayoría requerida será la establecida en dicho cuerpo legal. Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por avisos publicados en un diario de la capital por cinco (5) días consecutivos con diez (10) días de anticipación por lo menos, o por tres (3) días consecutivos con ocho (8) días de anticipación por lo menos según se trate de primera o segunda convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar en las Asambleas por mandatarios socios o extraños bastando a tal efecto una simple carta poder con firma autenticada o registrada en la Sociedad, dirigida al Presidente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con TRES (3) días hábiles de anticipación o bien, presentar un recibo o certificado expedido por un banco del país o del extranjero que acredite hallarse depositadas en el, las acciones. Dicha certificación bancaria deberá adjuntar fotocopia autenticada, en anverso y reverso, de las acciones depositadas. Los Accionistas recibirán a cambio un boleto de entrada en el cual constara el número de votos a que tiene derecho. **TITULO IX) BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- EJERCICIO SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Cerrado el ejercicio anual, se confeccionara el inventario, el Balance General y La Cuenta de Ganancias y Perdidas conforme a las normas técnicas de la materia, que juntamente con copias de la Memoria del Presidente e Informe del Sindico, deberán ser puestas a disposición de los accionistas en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Las utilidades liquidas de cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: a) Cinco (5%) por ciento al fondo de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento, del capital social suscrito b) Un porcentaje podrá destinarse a gratificaciones especiales a los empleados y funcionarios de la Sociedad, si así lo decidiere la Asamblea y siempre y cuando el mismo se encontrare dentro de los márgenes permitidos por las disposiciones legales presentes o futuras. c) El remanente se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, si la Asamblea no resolviese destinar una parte o la totalidad para crear, otras reservas ordinarias o extraordinarias. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los dividendos serán abonados en el plazo, forma y condiciones que resuelva la Asamblea o en su caso, conforme lo disponga el Directorio. **TITULO X) DE LA LIQUIDACION.- FORMALIDADES Y EFECTOS DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En caso de disolución de la Sociedad por haber ocurrido uno de los supuestos previstos en el Código Civil, por resolución de la Asamblea Extraordinaria u otra causa, se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Sindico procediéndose conforme lo resolviere la Asamblea y las disposiciones del Código Civil. **TITULO XI) DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS. ARTICULO TRIGESIMO:** En este acto, son emitidas CINCO MIL **(5000) ACCIONES de GUARANIES UN MILLON (Gs. 1.000.000)** cada una, por un valor de **TOTAL DE GUARANIES CINCO MIL MILLONES (Gs. 5.000.000.000)**, las que son totalmente suscritas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: **1º) ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA (2500) dos mil quinientas** acciones de **Guaraníes Un millón** (Gs. 1.000.000) cada una, totalizando la suma de **GUARANIES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (Gs. 2.500.000.000).- 2º) MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO (2475) dos mil cuatrocientos setenta y cinco** acciones de Guaraníes Un millón (Gs. 1.000.000) cada una, totalizando la suma de **GUARANIES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (Gs. 2.475.000.000).- 3º) EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO(25) veinte y cinco**

acciones de Guaranies Un millón (**Gs. 1.000.000**) cada una, totalizando la suma de **GUARANIES VEINTE Y CINCO MILLONES (Gs. 25.000.000).-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONFORMACION DEL PRIMER DIRECTORIO:** El Primer Directorio de la Sociedad queda constituido como sigue: **1) PRESIDENTE: MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO**, Titular de la cedula de identidad Civil Nº 4.022.956.- **2) VICE-PRESIDENTE: EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO** ,Titular de la cedula de identidad Civil Nº 2.837.300.- **3) DIRECTOR TITULAR : ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA,** titular de la cedula de identidad Civil Nº 1.247.134.- **SÍNDICO TITULAR: Lourdes Beatriz González Gómez,** titular de la Cedula de Identidad Civil Nº 1.451.096, Profesión Abogada, domiciliada en la casa Nº 2475 de la calle Luis Guanella c/ Capitán Rivarola de esta Ciudad; **4) SINDICO SUPLENTE: Marian Perla Gómez de González,** titular de Cedula de Identidad Civil Nº 213.342, Profesión Contador, domiciliada en la Casa Nº 2475 de la calle Luis Guanella de esta Ciudad.- **AMBOS SÍNDICOS** de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, capaces.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION DE ESTOS ESTATUTOS:** Se autoriza a la Escribana **ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA,** con Registro Nº 558 expedida por la Tixema. Corte Suprema de Justicia, a gestionar la aprobación e inscripción de éstos Estatuto en los Registros Públicos pertinentes, pudiendo aceptar las ampliaciones, modificaciones y/o supresiones que a los mismos pudieran exigir las autoridades competentes, a los efectos de su registración. Asimismo, facultan al citado profesional del derecho a solicitar la Rubricación de los libros contables para uso societario y a realizar las demás actuaciones que fueran menester. **EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN** queda constituida la Firma Comercial denominada: **"MONETARE" SOCIEDAD ANOMINA,** a cuyo fiel cumplimiento de sus Estatutos se obligan las partes conforme a derecho. **PREVIA**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

OFICIAL
22 MAYO 2015
LEGALIZADO

LECTURA de la presente escritura practicada a viva voz por la autorizante a los comparecientes y advertidos del derecho que le asiste, para que examinen personal y minuciosamente esta escritura y si fuera procedente efectúen las rectificaciones oportunas, manifestaron hallarse conforme con relación al contenido de la misma y la firman todo por ante mí, y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad de los comparecientes, para la formalización de esta escritura, doy fe.- **FIRMADO: MARCELO DANIEL UBEDA DELGADO.- EDGAR FABIAN BRITOS SAUCEDO.- ENRIQUE GERMÁN CASTILLO ALVARENGA.- LOURDES BEATRIZ GONZALEZ GOMEZ.- MARIAN PERLA GOMEZ DE GONZALEZ.- Ante mi ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA.- Esta mi firma y sello de Uso Profesional.- Le Corresponde la Hoja de Seguridad Notarial de la Serie AX Nº 5120451.- C O N ...///...**

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AX

Nº 5120451

ESCRIBANO : ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AZARA Nº1868 C/ MAYOR FLEYTAS
REGISTRO : 558

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº SIETE (07).-

folio 22 y sgtes.- del Protocolo de la División COMERCIAL .-

Sección "A".- del Registro Notarial Nº 558.-

con asiento en ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.-

y autorizada por ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA.-

en el carácter de ESCRIBANA PÚBLICA TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMER.- copia para EL INTERESADO.-

a los VEINTE.- días del mes

de MAYO.- del año. DOS MIL QUINCE.-

ZAIDA ROCIO VALENZUELA DE FERREIRA
Abogada y Escribana Pública
Reg. Nº 558
Azara Nº 1868 c/ Gral. Aquino y Mayor Fleytas
Teléfax: 205.406 - 205.506 - Asunción - Paraguay

OFICIAL
22 MAYO 2015
Firma:
Realizador
Ingresos

3

ENTRADA Nº 6207145 HORA 11:05-01
CONSEC. DE LA FIRMA MONETAR S.A
DICTADO POR ESCRIT. Nº 9197 FECHA 20/05/2015
NOTARIA PANAMA 299 FOLIO 3430
FECHA 21/05/2015

Horacio Cuenca
Registrador
D.G.R.P.

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

Monetar SA ent 6207145

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro de Contratos
Bajo N° 378 Serie B Folio 3935
Fecha 21-05-15

Mónica B. Ortiz M.
Asistente Administrativo
D.G.R.P.

MARCELO A. PAREDES S.
JEFE
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
SECCION 22
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO